

	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS LA VICTORIA – VALLE DEL CAUCA NIT: 891900481-4			
	MINUTA DE CONTRATO			
CÓDIGO: GFJ-FM-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/03/2023	TRD: 200	PÁGINAS: 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 017-2024

Entre los suscritos **MÓNICA MARÍA ZAPATA VICUÑA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.427.385 de Cartago (V), domiciliada y residente en este Municipio, quien obra en nombre y representación del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E.**, creado mediante Acuerdo N° 027 de noviembre 19 del año 1993, y transformado en empresa social del estado, mediante Acuerdo N° 025 del 10 de octubre de 1995 y complementado por el acuerdo N° 003 de marzo 18 de 1998 proferido por el Honorable concejo Municipal de La Victoria Valle y en ejercicio de sus facultades que le confiere el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el acuerdo 08 de 20 de septiembre de 2021 reglamento interno de contratación de la entidad, identificada con Nit 891.900.481-4 quien en el presente contrato será **EL CONTRATANTE** o **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra **NELSON VALENCIA GUERRERO**, quien actúa en su propio nombre, mayor de edad, identificado con cédula No.6.466. 049, expedida en Sevilla - Valle, con Tarjeta Profesional de Contador Público No.64573-T de la Junta Central de Contadores, quien para los mismos efectos se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: a) Que para la **ENTIDAD CONTRATANTE**, resulta benéfico la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, en razón de la obligatoriedad del cumplimiento Decreto 586 de 2017 el cual establece el procedimiento para el cálculo y pago del pasivo pensional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, del personal certificado como retirado de las instituciones de salud beneficiarias del fondo del pasivo prestacional del sector salud, el Decreto 630 de 2016, el cual se reglamenta el Artículo 147 de la ley 1753 de 2015, para la financiación del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, y Contratos de concurrencia firmados entre el Departamento del Valle del Cauca y la Nación. La administración ha recibido propuesta de servicio por parte del señor **NELSON VALENCIA GUERRERO**, persona idónea para desarrollar el objeto contractual, por la experiencia lograda en el desarrollo de acciones de esta misma naturaleza con otras entidades territoriales, b) Que la **ENTIDAD CONTRATANTE**, deja expresa constancia que, dentro de su planta de personal, no cuenta con personal que cumpla con el perfil para el desarrollo del objeto contractual. c). Que el pago de los honorarios tal como se acuerda en este contrato, está supeditado a la verificación de la gestión, previo la entrega de informes por parte del contratista. d). **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha desarrollado previamente análisis de conveniencia y oportunidad legal, atendiendo las expresas exigencias del reglamento de contratación e). Que previo a la celebración de este contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad N°

"Favor imprimir por ambos lados"

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitallavictoria-valle.gov.co
www.hospitallavictoria-valle.gov.co



	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS LA VICTORIA – VALLE DEL CAUCA NIT: 891900481-4			
	MINUTA DE CONTRATO			
CÓDIGO: GFJ-FM-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/03/2023	TRD: 200	PÁGINAS: 2

109032 de fecha de 17 de enero de 2024 por valor de **Veintitrés Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Pesos M/cte, incluido IVA (\$23.799.000.00)**, el cual se tomará como valor fiscal de este contrato en razón del servicio que se prestará. f). Que el contratista ha presentado los requisitos exigidos en la Ley 100 de 1993, 195 de 1995, artículo 85 de la Ley 1438 de 2011, así como su propuesta técnica, económica y demás documentos soportes de la propuesta. l) En consecuencia se procede a celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales por su cuenta y riesgo, con plena autonomía e independencia profesional, con el fin de realizar asesoría y gestión en los procesos de saneamiento y depuración del pasivo pensional y aportes a pensión de la Administradora COLPENSIONES, mediante cumplimiento Decreto 586 de 2017 el cual establece el procedimiento para el cálculo y pago del pasivo pensional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, del personal certificado como retirado de las instituciones de salud beneficiarias del fondo del pasivo prestacional del sector salud, el Decreto 630 de 2016, el cual se reglamenta el Artículo 147 de la ley 1753 de 2015, para la financiación del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, y Contratos de concurrencia firmados entre el Departamento del Valle del Cauca y la Nación. **PARAGRAFO:** El contratista desarrollará el objeto contractual de acuerdo con la propuesta que es parte integrante de este contrato y de la programación de la gestión indicada por él como anexo del presente acuerdo. **CLAUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN.-** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2024 y a partir de la suscripción del acta de inicio y acorde con la programación anexa. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD CONTRATANTE,** cancelará al **CONTRATISTA,** la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE INCLUIDO IVA (\$23.799.000.00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor a cancelar por la **ENTIDAD CONTRATANTE** serán pagados en dos cuotas, cada una por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE INCLUIDO IVA (\$11.899.500.00) M/CTE.** La primera cuota se pagará siempre y cuando corresponda con la programación de la gestión presentada por el contratista, una vez el responsable de la supervisión del contrato, certifique las actividades realizadas durante el periodo, y la segunda cuota al finalizar el contrato, con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) SON OBLIGACIONES LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1). Facilitar la información y documentación que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al contratista los honorarios pactados en la forma y términos descritos en la cláusula tercera del presente contrato. 3) Disponer de las partidas presupuestales tendientes a garantizar el pago de los honorarios a favor del contratista. 4). Exigir al contratista los informes periódicos sobre el avance de

"Favor imprimir por ambos lados"

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitallavictoria-valle.gov.co
www.hospitallavictoria-valle.gov.co



	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS LA VICTORIA – VALLE DEL CAUCA NIT: 891900481-4			
	MINUTA DE CONTRATO			
CÓDIGO: GFJ-FM-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/03/2023	TRD: 200	PÁGINAS: 3

ejecución del contrato.5) Formular a través del supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. **B) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Actuar con diligencia y lealtad en el desarrollo de las acciones encomendadas en el objeto del presente contrato. 2) Visitar por su cuenta y riesgo todas y cada una de las entidades vinculadas en los reportes y confrontar la información 3) Desarrollar bajo su estricta responsabilidad, todo el proceso de saneamiento de aportes patronales, así como la recuperación de los excedentes que resultaren de la gestión. 4) Lograr el desarrollo de los acuerdos conciliatorios para pago y cruce de cuentas entre el fondo las entidades vinculadas y la **ENTIDAD CONTRATANTE**. 5) Hacer el cotejo y la verificación de todos los documentos de manera tal que los acuerdos que se hallan de lograr sean con fundamento en informaciones reales. 6) Informar al supervisor del contrato sobre el avance de ejecución del contrato en forma física. 7) Aportar a la firma del presente contrato todos los requisitos legales que exige la ley, los decretos reglamentarios y disposiciones concordantes. 8.) Acreditar el pago de aportes a la seguridad social. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por **el Profesional Universitario Carlos Augusto Otalvaro Uribe**, quien deberá vigilar el correcto cumplimiento del objeto contratado, hará las observaciones que considere pertinentes y coordinará con el Contratista las actividades a realizar. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Estatuto de Contratación, las garantías no son obligatorias entre otras, en la contratación directa y en contratos cuyo valor sea inferior a sesenta (100) SMLMV. Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, no se exigirá la garantía única en la presente contratación directa. **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por: a) Incumplimiento del objeto contractual b) Por muerte del Contratista. c) Por quiebra o concordato solicitado por el Contratista. d) Incapacidad mental o física que haga imposible el cumplimiento del objeto contractual por parte del Contratista. e) Por mutuo acuerdo. f) Por decisión unilateral de la Entidad, siempre y cuando se presenten situaciones que permitan previamente evidenciar que el contratista no cumplirá con el objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación

"Favor imprimir por ambos lados"

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitallaviectoria-valle.gov.co
www.hospitallaviectoria-valle.gov.co



	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS LA VICTORIA – VALLE DEL CAUCA NIT: 891900481-4			
	MINUTA DE CONTRATO			
CÓDIGO: GFJ-FM-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/03/2023	TRD: 200	PÁGINAS: 4

a la fecha del acuerdo que lo disponga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACION LABORAL: EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E**, no contrae relación laboral con el Contratista ni con las personas que éste contrate para el desarrollo del objeto contratado, por lo tanto no generará el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones o equivalentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECION A LOS PAGOS. EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS E.S.E**, pagará los gastos que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 109032 de fecha de 17 de enero 2.024. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, la constitución del acta de inicio, el pago de impuestos que genere y el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de La Victoria- Valle, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la jurisdicción administrativa por efecto de conflictos judiciales que surjan del mismo. **CLAUSULA DECIMOSEXTA: LEGISLACION APLICABLE.-** El presente contrato se regirá por lo estipulado en el Reglamento de Contratación de la Entidad.

Para constancia, se firma en La Victoria – Valle a los veinticuatro (24) días del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).



MONICA MARIA ZAPATA VICUÑA
Gerente E.S.E.

NELSON VALENCIA GUERRERO
Contratista

